



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

ESTE BOLETÍN ESTÁ CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO CIEN POR CIEN

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos - Franqueo concertado N.º 20/1 - N.º de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Jueves, 18 de Marzo de 2004

Número 56

Edita: Excmo. Diputación Provincial Avda. Martín Alonso Pinzón, 11 21003 Hulva.
Administración: Oficina Diputación Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04
Composición e Impresión: Imprenta de la Diputación Provincial.
Dirección Pág. Web: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Almonte	
Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal.....	2183
- Ayuntamiento de Cala	
Concertación de Crédito	2183
Solicitudes Licencias de Apertura	2183
- Ayuntamiento de Cartaya	
Cesión de Terrenos.....	2183
Aprobación definitiva de Ordenanza	2183
- Ayuntamiento de Isla Cristina	
Corrección Errores Modificación Ordenanzas.....	2187
- Ayuntamiento de Trigueros	
Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal.....	2187

JUNTA DE ANDALUCIA

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	
C.C. Sector Automoción - Revisión Salarial	2187
Corrección de Error	2190
- Consejería de Medio Ambiente	
Declaración Impacto Ambiental en T.M. de Palos de la Front. ...	2191
Vías Pecuarias - Expediente 948/01	2192
Declaración Impacto Ambiental en T.M. de Almonte.	2193

ADMINISTRACION DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Huelva	
Solicitud autorización Vuelos Publicitarios	2197
- Subdelegación del Gobierno en Málaga	
Resolución del Expediente Sancionador n.º 03/4432	2197
- Agencia Estatal de Administración Tributaria	
Modificación de Actos	2197

Continúa.....



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Inspección Provincial de Trabajo de Huelva Actas de Liquidación y de Infracción	2198
- Tesorería General de la Seguridad Social Valoración de Bienes Inmuebles Embargados	2199
- Instituto Nacional de Empleo de Cádiz Revocación de Concesión de Subsidio	2200
- Comisaría de Aguas del Guadalquivir Solicitud Vertidos de Aguas Residuales - Expte. AX0241/HU-1839 ...	2201

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Juzgado de Instrucción Huelva n.º Tres - Juicio de Faltas 839/2003	2201
- Juzgados de Primera Instancia Huelva n.º Dos - Expediente de Dominio 503/2003	2201
Huelva n.º Tres - Expediente de Dominio 646/2002	2202
Huelva n.º Cuatro - Expediente de Dominio 1049/2003	2202
Huelva n.º Cuatro - Expediente de Dominio 99/2004	2203
Huelva n.º Cinco - Expediente de Dominio 919/2003-C	2203
Huelva n.º Cinco - Expediente de Dominio 602/2003	2204
Huelva n.º Seis - Expediente de Dominio 33/2004	2204
Huelva n.º Seis - Expediente de Dominio 1226/2003	2204
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Aracena n.º Dos - Varios 310/2003	2204
Ayamonte n.º Uno - Expediente de Dominio 560/2003	2205
Ayamonte n.º Dos - Expediente de Dominio 34/2004	2205
Moguer n.º Dos - Expediente de Dominio 443/2003	2206
Moguer n.º Dos - Expediente de Dominio 463/2003	2206
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 205/03	2206
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 28/04	2207
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 271/02	2207
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 109/02	2207
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 137/03	2207
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 121/03	2208
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 283/02	2208
Moguer n.º Dos - Juicio de Faltas 21/03	2208

A Y U N T A M I E N T O S A L M O N T E

A N U N C I O

D. FRANCISCO BELLA GALAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTIMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diez de Febrero de dos mil cuatro, aprobó provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE ESCOMBROS.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público durante 30 días hábiles, en la Intervención Municipal posteriores a su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes, de no producirse estas, el acuerdo se entenderá por definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en Cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Almonte, a 23 de Febrero de 2004.-El Alcalde Presidente, Fdo.: Francisco Bella Galán.

C A L A

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Febrero de 2004, acordó solicitar y concertar una operación de crédito a largo plazo con EL MONTE CAJA HUELVA-SEVILLA por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con TRES CENTIMOS (150.253,03 €), para la ejecución de inversiones previstas en el presente ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 150.253,03 Euros.
- Interés Nominal: Euribor a un año más 0'60 %
- Comisión de Apertura: 0'50 %
- Comisión de cancelación anticipada: 0'60 %
- Comisión de estudio y disponibilidad: Exento.
- Períodos de liquidación: Meses naturales.
- Período de carencia: 2 años.
- Amortización: 15 años al finalizar el período de carencia.
- Períodos de amortización: Mensual.

Lo que se expone al público por espacio de quince días para que cualquier persona interesada pueda presentar reclamaciones.

Cala, a 25 de Febrero de 2004 .-El Alcalde, Fdo.: Gregorio Ortega Sánchez.

E D I C T O

Por D. José Antonio Carrasco Valero, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de reparación

y venta de electrodomésticos, con emplazamiento en Polígono Industrial Juan del Cid Calonge, Nave 27 este Municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DIAS, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Cala, a 25 de Febrero de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Gregorio Ortega Sánchez.

E D I C T O

Por D. Manuel Gómez Mejias actuando en nombre de la Empresa INCALUX, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de almacén y venta al por mayor de material eléctrico, con emplazamiento en Polígono Industrial Juan del Cid Calonge, Naves 14-17 de este Municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DIAS, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Cala, a 25 de Febrero de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Gregorio Ortega Sánchez.

C A R T A Y A

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16/02/04, acordó ceder a la Fundación Red Andaluza de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico una parcela de 5.080,52 m2, previamente cedida por la Asociación Padre Gabriel Contreras, para la construcción de un Centro de Atención para Personas Mayores.

Lo que se expone a información pública por plazo de VEINTE DIAS HABLES, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Huelva, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cartaya, a 18 de Febrero de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Millán Jaldón.

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16/02/04, aprobó definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Objeto

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad

local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Ambito de aplicación

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

También tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos los perros que tengan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Licencia

Artículo 4º.- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 12.000 euros.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Registros

Artículo 5º.- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial

destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.

- D.N.I. o C.I.F.

- Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.

- Nombre.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Color.

- Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las alta, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 6º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas

sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

Infracciones y sanciones

Artículo 7º.- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongán a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (sede de Sevilla) en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Cartaya, a 1 de Marzo de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Millán Jaldón.

ISLA CRISTINA

A N U N C I O

CORRECCION DE ERRORES Y OMISION DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN NUMERO 32, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2004:

En la publicación del texto de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento se han detectado los siguientes errores y omisión:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: En el Art. 6, Apartado a), los índices correctores deben aparecer sin el concepto «euros».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS: En el Art. 6, Apartado 1a), debe omitirse la cantidad de 6,40 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA:

En el Art. 7 se ha omitido el apartado siguiente:

La anterior tarifa se aumentara con cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, fijándose la siguiente cuantía:

D) Por el depósito y guarda pagaran diariamente:

1. Turismos 7,60 euros
2. Autobuses, camiones y tractores 12,70 euros
3. Ciclomotores 2,10 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19/1988, de 28 de Diciembre, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto.

Isla Cristina, a 25 de Febrero de 2004.-El Alcalde Presidente.

TRIGUEROS

E D I C T O

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de Febrero de 2004, se adoptaron los siguientes acuerdos de aprobación provisional, relativos a las Ordenanzas Fiscales para 2004:

Unico.- Modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del repetido texto legal.

En Trigueros, a 27 de Febrero de 2004.-El Alcalde, Fdo.: Cristóbal Romero Márquez.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

RESOLUCION de 19 de Febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector Automoción.

Expte. núm.: 1482.

Código de Convenio: 2101915.

VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector Automoción de la provincia de Huelva, que fue suscrita con fecha 13 de Febrero de 2004, de una parte, por las asociaciones CONCETUR y COMSEAUTO, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía y en los Decretos 6/2000, de 28 de Abril y 13/2000, sobre reestructuración de Consejerías y Delegaciones, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 19 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, José Luis Díez Cuellar, Secretario General (Decreto 21/85 Consejería de Presidencia).

ACTA DE FIRMA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO DE AUTOMOCION PARA EL AÑO 2004 Y SUBSANACION DE ERRORES OBERVADOS EN LA PUBLICACION EN EL BOP DEL CONVENIO.

En lo ciudad de Huelva, a 13 de Febrero de 2004 siendo las nueve horas se reúnen en la sede de la F.O.E. las personas relacionadas al final, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de referencia.

Primero.- A tenor de lo pactado en el artículo 10 del mismo, se procede a la firma de las tablas salariales elaboradas para el año 2004 según lo convenido.

TABLAS SALARIALES CONVENIO DE AUTOMOCION AÑO 2004 (ANEXO I)

INCREMENTO IPC PASADO AÑO 2003 2,60%

TABLA SALARIAL AÑO 2004

Categorías	Salario Base	Plus Asist.	TOTAL
PERSONAL CON SALARIO MES			
PERSONAL TITULADO:			
Ingenieros y licenciados	998,17	399,80	1397,97
Peritos e Ing. Técnicos Industriales	816,79	399,80	1216,59
Graduados Sociales	789,43	399,80	1189,23
TECNICOS DE TALLER:			
Jefe de Taller	816,79	399,80	1216,59
Técnico Especialista en Mecánica o Carrocería	703,43	399,80	1103,23
Asesor de servicios o Recepcionistas	635,37	399,80	1035,17
Encargado	629,70	396,65	1026,35

Y para ello, teniendo en cuenta que el índice de precios al consumo del año 2003 ha sido el 2,6%; procede ahora elaborar una tabla salarial definitiva para el año 2004 con dicho incremento. A todo ello hay que añadir las operaciones habituales de equiparación del anexo II al anexo I que finalizan este año.

Las partes convienen en presentar las Tablas Salariales ante la Delegación Provincial de Empleo Onubense para su publicación según lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo.- La comisión paritaria ha detectado y corrige en este acto un error en la publicación del convenio consistente en que en el boletín oficial de la provincia de fecha 7 de Octubre de 2003 y en concreto en el artículo 19 del texto articulado, faltan dos párrafos, el 3º y el 4º, que sí están acordados y constan en el texto original que se remitió a la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicen literalmente lo siguiente:

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vinieron disfrutando, en su caso, los trabajadores por este concepto.

A partir de 1 de Enero de 2004 los trabajadores que tradicionalmente se han visto afectados por este convenio cuyas categorías se relacionan en el anexo I, se les entregará el importe correspondiente a 4 billetes de autobús urbano (Bonobús con objeto de que se produzca el mayor ahorro posible para las empresas) por día efectivamente trabajado."

Tal es el texto pactado y, por tanto, se solicita de esa Delegación que por la vía de la corrección de errores se publique el texto correcto consistente en la inclusión de dichos dos párrafos en el tercer y cuarto lugar del artículo 19º citado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo los 11 horas del día de la fecha.

ASISTENTES:

Por U.G.T.: Don Sebastián Donaire Salas, Don Abdón Díaz García, Don Alfonso Muñoz Banda y Don Pedro Márquez Pulido.

Por CC.OO. Don Juan Díaz Alonso y Don Jorge S. Martínez Díaz.

Por CONCETUR y COMSEAUTO: Don Fernando J. Pérez Lozano y Don Diego Molina Avila.

Asesor: Don José Fco. Daza Suárez.

Categorías	Salario Base	Plus Asist.	TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Jefe de 1ª	895,13	399,80	1294,93
Jefe de 2ª	816,77	399,80	1216,57
Viajante	698,03	399,80	1097,83
Dependiente	575,97	387,12	963,09
Oficial 1ª Administrativa	770,00	399,80	1178,80
Oficial 2ª Administrativo	698,03	396,65	1094,68
Auxiliar Administrativo	583,64	393,41	977,05
Aspirante Administrativo 17 años	285,79	124,80	410,59
Aspirante Administrativo 16 años	266,09	111,00	377,09
PERSONAL CON SALARIO DIA			
PERSONAL SUBALTERNO:			
Portero	19,22	15,49	34,71
Telefonista	19,22	15,37	35,59
PERSONAL OBRERO:			
Oficial de Primera	19,99	17,64	37,63
Oficial de Segunda	19,65	16,91	36,56
Oficial de Tercera	19,33	16,15	35,48
Especialista	19,22	15,49	34,71
Aprendiz de 17 años	9,50	5,02	14,52
Aprendiz de 16 años	8,85	4,48	13,33
HORAS EXTRAORDINARIAS:			
Oficial 1ª/Chofer turismo o camión			12,95
Oficial de 2ª			11,89
Oficial 3ª/Aux. Adtvo./Chofer de motos			10,83
Especialistas/Listero/Almacenero/Pesador			
Ordenanza Guarda Jurado/Vigilante y Portero			9,80

El plus de Asistencia y Puntualidad se abonara por día efectivamente trabajado, considerándose el sábado a estos efectos como día efectivamente trabajado.

TABLA SALARIAL PARA EL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AUTOMOCION ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2004

Categorías Antiguas del Anexo II	Categorías Equivalentes del Anexo I	S. BASE	P. ASIST.	TOTAL
GRUPO I				
Personal Técnico Titulad				
Titulado de Grado Superior	Ingeniero y Licenciados	998,17	399,8	1397,97
Titulado de Grado Medio	Peritos e Ingenieros Técnicos Industrial	816,79	399,8	1216,59
Ayudante Técnico Sanitario	Graduados Sociales	789,43	399,8	1189,22
GRUPO II				
Personal Técnico no Titulado y Personal Mercantil Propiamente Dicho				
Director	Ingenieros y Licenciados	998,17	399,8	1397,97
Jefe de Venta	Jefe de taller	816,79	399,8	1216,59
Jefe de Almacén	Encargado	629,7	396,65	1026,35
Técnico de Ventas	Viajante	698,03	399,8	1037,83
Dependiente	Almacenero	586,21	385,96	972,17
Aprendiz de 16 años	Aspirante Adtvo. 16 años	226,09	111	377,09
Aprendiz de 17 años	Aspirante Adtvo 17 años	285,79	124,8	410,59
GRUPO III				
Personal Adtvo Técnico no Titulado y Personal Mercantil Propiamente Dicho				

Categorías Antiguas del Anexo II		Categorías Equivalentes del Anexo I		
GRUPO I		S. BASE	P. ASIST.	TOTAL
Jefe Administrativo	Jefe de Taller	816,79	399,8	1216,59
Contable	Oficial Administrativo de 1ª	779	399,8	1178,8
Oficial Adtvo. U Operador Maquinq Cont	Oficial Administrativo de 2ª	698,03	396,65	1094,68
Aux. Administrativo o Perforista	Auxiliar	583,64	393,41	977,05
Aux. Caja 16 a 18 años	Aprendiz 16 años	266,00	111	377,09
Aux. Caja más de 18 años	Auxiliar	583,64	393,41	977,05
GRUPO IV				
Jefe de Sección o Servicio	Jefe de Taller	816,79	399,8	1216,59
Person. De Oficio de 1ª y Conductor de 1ª	Oficial de 1ª	609,7	439,53	1049,23
Person. De Oficio de 2ª y Conductor de 2ª	Oficial de 2ª	599,33	421,34	1020,67
Person. De Oficio de 3ª y Ayudante	Oficial de 3ª	589,57	402,4	991,97
Mozo Especializado	Peón	586,21	385,96	972,17
Telefonista	Telefonista	586,21	407,89	994,1
GRUPO V				
Vigilante o Sereno y Ordenanza o Portero	Portero	586,21	385,96	
972,17Personal Limpieza por hora	Peón			4,15
HORAS EXTRAORDINARIAS				
	Oficial 1ª/Chofer Turismo y Camión	12,95		
	Oficial de 2ª	11,89		
	Oficial de 3ª/Aux. Adtvo./Chofer de Motos	10,83		
	Especialista/Listero/Almacenero/	9,8		
	Pesador/Ordenanza/Guarda Jurado/	9,8		
	Vigilante y Portero	9,8		
AÑO 2004 AUTOMOCION			Una ausencia	115,11
Artículo 19: Plus de Distancia			Dos Ausencias	76,74
Mismo centro	0,195	Artículo 36: D.L. 12/73		1895,69
Otros centros	0,25			
Artículo 20: Dietas				
Completa	28,94	Visto el texto del convenio colectivo del sector de Automoción de la provincia de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva número 231 de fecha 7 de Octubre de 2003, se advierte un error producido como consecuencia de su transcripción en dicho boletín, y como quiera que los miembros de la Comisión Negociadora del convenio han advertido esta circunstancia, procede la subsanación de dicho error mediante el dictado de la presente providencia, a la que se unirá como parte integrante de la misma el Anexo que se incorpora y que deberá publicarse, a los efectos pertinentes, en la forma reglamentaria.		
Media	12,63			
Artículo 21: Desgaste de herramientas				
Oficiales	0,42	Huelva, a 20 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, José Luis Díez Cuellar, Secretario General (Decreto 21/85 Consejería de Presidencia).		
Especialistas	0,28			
Aprendices	0,21			
Artículo 23: Indemnización por incapacidad				
Permanente total, absoluta o		ANEXO		
Muerte derivada de accidente	27.510,57			
Artículo 24: Incapacidad permanente total				
Por enfermedad	6.584,11	- En el artículo 19 del texto articulado se han omitido los párrafos tercero y cuarto, cuyo tenor literal es el siguiente: "Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando, en su caso, los trabajadores por este concepto. A partir de 1 de Enero de 2004 los trabajadores que tradicionalmente se han visto afectados por este convenio		
Artículo 29: Ayuda de estudios				
Educación infantil	34,00			
1º y 2º ciclo E.P.O.	82,72			
3º ciclo EPO y de 1º a 4º ESO	110,40			
Bachillerato, FP y módulos	137,84			
Diplomaturas y Licenciaturas	206,79			
Minusvalía física	307,80			
Artículo 31: Absentismo				
Ninguna ausencia	153,46			

cuyas categorías se relacionan en el Anexo I, se les entregará el importe correspondiente a 4 billetes de autobús urbano (Bonobús, con objeto de que se produzca el mayor ahorro posible para las empresas) por día efectivamente trabajado".

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE UNA BALSA DE LODOS PROCEDENTES DE UNA PLANTA DE LAVADO DE ARIDOS EN LA EXPLOTACION DE RECURSOS DE LA SECCION A) CABEZO DEL BUJO, EN EL TERMINO MUNICIPAL PALOS (HUELVA), PROMOVIDO POR PIGOMA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, se formula y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su art. 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado de reforma de explotación minera para incluir una balsa de lodos dentro de la explotación, está incluido en el punto 14 del Anexo Primero de la Ley 7/94 y Anexo del Decreto 292/95 de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo n.º 1 de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/95.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se ha iniciado con la presentación por parte del promotor de la actuación, PIGOMA, S. A., del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental ante el órgano con competencia sustantiva (Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva), órgano que a su vez remitió la mencionada documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, recibiendo en esta con fecha 3 de Marzo de 2003.

En virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 del Reglamento mencionado, se sometieron al trámite de

información pública ambos documentos (proyecto técnico y estudio de impacto ambiental), durante 30 días hábiles. El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 78, de fecha 4 de Abril de 2003. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de las medidas correctoras y protectoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar los siguientes condicionantes ambientales:

3.1.- La balsa de lodos sólo podrá ubicarse dentro de la superficie prevista inicialmente para la explotación de recursos de la sección A), y de acuerdo con su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de Enero 1999. Por lo tanto, y dado que una de las condiciones impuestas en la misma obligaba a dejar una franja de protección de, como mínimo, 130 metros de anchura a lo largo de todo el perímetro de la explotación colindante con el Paraje Natural Estero de Domingo Rubio, contados desde el límite de dicho espacio hacia el interior de la misma, y visto que, según los planos presentados, la balsa pretende ubicarse en una zona donde ocuparía, en su parte oeste, parte del espacio de protección de referencia, deberá excluirse de la superficie total de la balsa toda aquella que se encuentre comprendida dentro de la mencionada superficie de protección.

3.2.- Los residuos de retención, básicamente y en tanto no se modifique el proceso de lavado expuesto, estarán constituidos por agua y restos de limos y arcillas procedentes del lavado del material, junto con floculante, en su caso, resultando finalmente un residuo no peligroso y que atendiendo a su componente orgánica podría ser inerte, después de la recuperación de los líquidos en el mismo proceso. Estos "residuos", en tanto no sean susceptibles de aprovechamiento, habría de considerarse como residuos mineros, siéndoles en consecuencia de aplicación la Ley 10/98 de residuos en los aspectos regulados en su normativa específica que no establezca medidas de protección ambiental similares a las contempladas en la propia Ley de Residuos (apartado "a" del Art. 2.2 de la Ley 10/98 de residuos). Dado que este tipo de medidas puede considerarse asumidas por la legislación sectorial y más recientemente, por la Orden de 26 de Abril de 2000 por la que se aprueba la I.T.C. 08.02.01 del capítulo XII del reglamento general de Normas Básicas de Seguridad Minera y Decreto 281/2002, de 12 de Noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos referidos, sólo cabe hacer cumplir dichas disposiciones legales al efecto en cuanto a la construcción, uso y clausura de las balsas referidas. En todo caso, se recuerda que los centros en los que se realice el

mantenimiento de maquinaria y equipos donde se pueda generar residuos peligrosos, deben estar inscritos en el registro de productores de residuos peligrosos de competencia de esta Consejería, debiendo gestionar adecuadamente con gestor autorizado dichos residuos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la Ley 10/98 de residuos y desarrollos complementarios.

3.3.- De acuerdo con la documentación presentada, toda el agua contenida en la balsa es reciclada y conducida de nuevo a la planta de lavado, independientemente de la que se filtra y evapora, por tanto se entiende la actividad con vertido cero referido a afluentes líquidos.

Dada la circunstancia de que las instalaciones se encuentran situadas en las cercanías del Estero de Domingo Rubio y sus arroyos, se pondrá especial atención en tomar todas las medidas preventivas y correctoras pertinentes en aras a minimizar los posibles riesgos a que se produzcan vertidos directos o por arrastres consecuencia de las lluvias, además de asegurar por todos los medios la estabilidad estructural del vaso y también del recrecimiento de los muros de contención. En todo caso, no deberá alcanzar en ningún momento al estero de Domingo Rubio, ni a sus arroyos.

3.4.- Por lo demás, se deberá cumplir lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental antes citada, no debiendo en ningún caso exceder la superficie de la balsa que se somete al presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del ámbito del proyecto de explotación que se sometió en su día a Evaluación de Impacto Ambiental, ni de las zonas limitadas por la Declaración de Impacto Ambiental.

3.5.- A efectos de su correcto control, la actividad deberá contar con los medios de delimitación adecuados que permitan reconocer sobre el terreno la zona destinada a la ubicación de la balsa, que deberá ajustarse a las limitaciones establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental así como tener igualmente en cuenta las limitaciones impuestas por el resto de organismos en las materias de sus respectivas competencias.

3.6.- Antes de la construcción de la balsa, deberán presentar documentación cartográfica a escala adecuada así como ubicación de la balsa definitiva con la zona excluida, señalada sobre fotografía aérea reciente y sobre fotografía aérea anterior al año 1999.

3.7.- El material depositado en la balsa, una vez seco se utilizará en la restauración de la cantera.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

4.1.- Antes del inicio de los trabajos, la empresa promotora deberá ordenar toda la superficie ocupada por la extracción de forma que sólo exista un frente y deberá restaurar el resto de la superficie afectada por la actividad de inmediato.

4.2.- Una vez concluida la restauración correspondiente, y antes de la construcción de la balsa, se efectuará la señalización definitiva sobre el terreno mencionada en el punto 3.5 del condicionado.

4.3.- Se cumplirá el programa de vigilancia establecido para el conjunto de la actividad, ya establecido en su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

5.*- CONCLUSION

Analizada la documentación aportada por el promotor, así como el resto de información obrante en el expediente.

DECLARO

VIABLE, a los solos efectos ambientales, el proyecto de balsa de lodos procedentes de una planta de lavado de áridos en la explotación de recursos de la sección A), Cabezo del Bulo, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), promovido por PIGOMA, S. A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental se emite a los únicos efectos ambientales, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que fueran necesarias, en función de la normativa sectorial aplicable.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al organismo sustantivo.

Huelva, a 11 de Noviembre de 2003.-El Delegado Provincial, Fdo.: Justo Mañas Alcón.

ANEXO n.º 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Con el proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental se pretende la construcción de una balsa de lodos procedentes del lavado que precisa el material extraído de la cantera denominada Cabezo del Bajo y que se ubicará dentro de la misma.

La balsa tendrá una forma poligonal irregular. De la superficie prevista para la misma (superficie exterior de 12.713 m² y superficie interior de 10.034 m²), deberá descontarse aquella que se pretende situar dentro de la franja de protección prevista en la Declaración de Impacto de la cantera así como cualquier otra que contradiga las especificaciones de la misma.

VIAS PECUARIAS

EXPEDT: 948/01

ANUNCIO DE INTERRUPCION DE PLAZO

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por Resolución de 29 de Enero de 2004, ha acordado la interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de La Murtiguilla", en el término municipal de La Nava, provincia de Huelva, dando cumplimiento al art. 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el art. 20.3 del Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento de deslinde se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación

de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los siguientes propietarios de las parcelas catastrales del T.M. La Nava:

- EL PROPIETARIO DE LA PARCELA 2 DEL POLIGONO 1.

- D. MARCELINO RUIZ GOMEZ. PROPIETARIO DE LAS PARC. 3, 7 y 8 DEL POLG. 5.

Los siguientes propietarios de las fincas registrales del Registro de Aracena:

- D. MANUEL DELGADO MUÑIZ y DÑA. HERMINDA CALERO MUÑIZ, PROPIETARIOS DE LA PARC. 2 DEL POLG. 5 O DE LA FINCA REGISTRAL 745.

Lo que se hace público por este medio, por si resultaran afectados sus derechos, habiéndose intentado sin resultado positivo la Notificación Personal de las personas cuyo nombre figura en el listado, por ignorarse el lugar de la notificación.

Huelva, a 24 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, Fdo.: Justo Mañas Alcón.

VIAS PECUARIAS

N.º EXPEDT: 948/01

ANUNCIO DE INTERRUPCION DE PLAZO

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por Resolución de 29 de Enero de 2004, ha acordado la interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de La Murtiguilla", en el término municipal de La Nava, provincia de Huelva, dando cumplimiento al art. 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el art. 20.3 del Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento de deslinde se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a 24 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, Fdo.: Justo Mañas Alcón.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCION A) "LA CAÑA", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA), PROMOVIDO POR TRANSPORTES RAMIREZ MENDOZA, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y

en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace publica para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre Proyecto de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A "La Caña", en el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva, promovido por Transportes Ramírez Mendoza, S. L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, Proyecto de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo Primero de la Ley 7/94 y Anexo del Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, el promotor de la actuación presentó en esta Delegación Provincial la Memoria Resumen de la actividad que pretendía llevar a cabo, tramitándose la misma de acuerdo con lo establecido en los arts. 16 y 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento continúa con la presentación, ante el Organismo con competencia sustantiva (Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico) en Huelva, del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental promovido por Transportes Ramírez Mendoza, S. L.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, la cual remitió el anuncio al Boletín Oficial de la Provincia el 29 de Agosto de 2003, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, n.º 221 de 25 de Septiembre de 2003, no presentándose alegaciones en el citado trámite.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la

siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Aprovechamiento de Recursos de Sección A "LA CAÑA", en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1.- De acuerdo con el Art. 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

Las condicionantes ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación a nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

3.2.- Solicitada información sobre bienes de interés arqueológico se informa por el órgano competente que no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos en la superficie a explotar, aunque si en sus inmediaciones. El informe completo se envió con fecha 22 de Abril al promotor, en el ámbito de la tramitación de la Memoria Resumen. Según dicho informe, el órgano competente entiende que, dado el tipo de labor a realizar, así como que la misma puede conllevar la afección a restos arqueológicos se debe realizar una intervención arqueológica superficial previa, consistente en una prospección superficial del sector donde se va a realizar el proyecto, a fin de determinar las cautelas precisas para la adecuada protección del patrimonio arqueológico. Debe cumplirse siempre lo establecido en la Ley 1/91, de 3 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.3.- Antes del inicio de la explotación, se procederá al replanteo previo de los límites de la misma, mediante el empleo de estaquilla o similar en los que se marcará la diferencia de cota con respecto al terreno natural. Una vez efectuado dicho replanteo, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a los efectos que se estimen oportunos. Las referidas estaquillas deberán permanecer en perfecto estado de uso, durante toda la vida útil de la explotación del sector en cuestión, procediéndose en caso de deterioro a su restitución por otras de similar funcionalidad.

3.4.- Los terrenos objeto de aprovechamiento de arenas no se encuentran incluidos dentro de ningún espacio natural protegido. En su parte sur y oeste limitan con el Monte Ordenados de Almonte (HU-50003), por lo que se deberán adoptar medidas protectoras que eviten cualquier tipo de afecciones al mismo, tanto directa como indirectamente.

3.5.- La parcela no alberga especies que reúnan la condición de especies de la flora o fauna protegidas o

amenazadas. No obstante, deberán tener en cuenta la proximidad al monte mencionado y a su vez la colindancia de éste con el L.I.C. denominado Doñana Norte y Oeste, para evitar efectos sobre la fauna y flora asociada a dichos espacios.

3.6.- El área que pretende explotarse se encuentra incluida dentro de una finca que cuenta con una autorización para el cambio de uso de forestal a agrícola, con destino al cultivo de olivar de secano, por lo que la restauración deberá realizarse con dichas especies arbóreas.

Su superficie es de 3 Ha., según se indica en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental.

La explotación se pretende situar dentro de la parcela catastral 36 D del polígono 35, en la zona de dicha parcela que se sitúa más al sur de la misma, tal como se refleja en el plano de situación (plano número 1 del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) y plano del perímetro de la actuación (plano número 2).

La actuación se deberá ceñir, por lo tanto a dicho ámbito de actuación.

3.7.- La explotación se realizará mediante áreas consecutivas, y siempre de forma ordenada, debiendo existir en todo momento un solo frente abierto.

3.8.- El suelo vegetal que se retire antes de comenzar la explotación deberá conservarse adecuadamente, debiendo acopiarse en zonas llanas, con el objeto de evitar la pérdida de las características originales del mismo debido al arrastre de nutrientes por las aguas de infiltración. Se aconseja una altura máxima para dichos acopios de suelo de alrededor de un metro, se someterán a un tratamiento de enmienda para evitar la pérdida de sus propiedades y se recomienda aportar semillas de las mismas especies que se vayan a emplear en la restauración.

3.9.- Los acopios de materiales vendibles deberán situarse en una zona concreta destinada a su almacenamiento, permaneciendo en la finca el menor tiempo posible antes de su comercialización, y de forma que se evite su visualización desde áreas pobladas o frecuentadas, así como posibles pérdidas de material con arrastres de sólidos a cauces.

3.10.- Se extremarán en todo caso las medidas correctoras y protectoras tendentes a minimizar la erosión y la pérdida de suelo y deberán extremar los cuidados a pie de obra para evitar que se produzcan aportes fuera del límite de la parcela en cuestión. En cualquier caso, deberán respetarse las disposiciones establecidas por la Ley de Aguas, (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas) así como sus Reglamentos de desarrollo.

3.11.- La pendiente de los taludes de la zona a explotar no debe ser superior a 1:3 y dada la escasa altura de los mismos, que según proyecto, no superarán 1.2 metros, se procurará suavizar al máximo su pendiente final, sin que ello suponga alteración de la superficie colindante con los límites de la parcela explotada. Para esto se recomienda dejar una franja de superficie sin explotar de anchura calculada previamente para permitir la restauración de los bordes finales de la explotación sin menoscabo de las condiciones ambientales de las fincas o de las zonas colindantes.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la posible aparición de fenómenos erosivos en toda la parcela y en los taludes o bordes suaves finales, debiendo quedar estos últimos estabilizados, para lo cual se podrá utilizar cualquier técnica que resulte apropiada. Con objeto asimismo de integrarlos en su entorno, deberán ser revegetados, al igual que el resto de la plaza de cantera.

3.12.- Se establecerá un sistema de riego sistemático de las zonas de tránsito y excavación, así como de las superficies colindantes que puedan verse afectadas por el depósito de las partículas. Se procederá a cubrir la carga de los camiones mediante lona o similar. Por otra parte, se deberá realizar el adecuado mantenimiento de los caminos y pistas de acceso. En días secos se regará diariamente. Los riegos se realizarán con agua pulverizada, con objeto de evitar un incremento de las escorrentías superficiales y posibles arrastres adicionales de sólidos.

3.13.- Debido al método de explotación y las medidas propuestas, no se prevé la producción de emisiones importantes de contaminación atmosférica, de modo que sólo en el caso de que se observe lo contrario, será obligatorio realizar la preceptiva inspección por una Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente (art. 22 y 23 de la Orden de 18 de Octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial), al estar la actividad recogida en el Anexo I, Grupo B, punto 2.2.1 del Catalogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, del Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, todo ello con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

En lo referente a la posible afección por ruidos en los alrededores, se estará a lo que disponga la legislación vigente sobre dicha materia en cada caso.

3.14.- De acuerdo con la información aportada por el titular, entendemos que la actividad no tiene ningún vertido líquido al exterior, considerándose la misma como vertido cero referido a afluentes líquidos.

3.15.- La explotación de áridos mediante su arranque y cribado y traslado directo a centros de transformación-manipulación, como se pretende en este caso, no es una actividad susceptible de generar propiamente residuos peligrosos y sí en su caso, de rechazos no aprovechables que habrían de tener un fin perfectamente identificado y autorizado, recordando en todo caso que la Ley 10/98, de 21 de Abril, de residuos es supletoria en las medidas de protección ambiental no contempladas en la Ley 22/1973 de 21 de Julio, de Minas, debiendo en consecuencia cumplirse durante la gestión de dichos materiales lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 10/98 de residuos.

Por otro lado, si es propio, y atendiendo a la durabilidad y localización de este tipo de explotaciones, que se realicen trabajos básicos de mantenimiento de equipos y maquinaria en el mismo centro de explotación y en el que se puedan originar residuos peligrosos (fluidos hidráulicos, aceites, grasas, envases contaminados, materiales contaminados, etc), por ello, este tipo de explotación y más concretamente, los responsables de las maquinarias y equipos susceptibles de producir residuos peligrosos han de registrar en su caso dichos centros en el registro de productores de residuos peligrosos, debiendo contemplar un adecuado sistema de

depósito y gestión de los residuos peligrosos a través de gestor autorizado, así pues, y a tenor de lo previsto en el en el Art. 9 de la Ley 10/98 de Residuos y Art. 10 del Real Decreto 833/88, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, la actividad, como productora, deberá contar con la preceptiva inscripción del centro como productor de residuos peligrosos, debiendo tramitar al efecto ante esta Delegación provincial la correspondiente solicitud de inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos junto con la documentación referida en el Art. 11 del Decreto 833/88 antes mencionado, todo ello, como condición previa a la implantación de la actividad.

En cualquier caso, no deberán ser vertidos ni almacenarse residuos peligrosos en la finca a menos que dicho almacenamiento se realice en envases adecuados que lo aislen del medio, con objeto de que no produzcan ningún tipo de contaminación en épocas de lluvia, por el riego pulverizado, o por cualquier otra vía.

3.16.- Los posibles residuos urbanos y/o asimilables a urbanos que se puedan producir, habrán de ponerse convenientemente a disposición municipal y de acuerdo con las ordenanzas municipales al efecto, siendo responsabilidad de la entidad local la retirada de los mismos y del productor; en este caso el responsable de la explotación, a mantenerlos hasta su gestión, en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad.

3.17.- Los residuos de carácter forestal que se generen deberán ser eliminados previa autorización de quema o bien trasladados a vertedero autorizado.

3.18.- Las zonas donde finalice la extracción deberán quedar completamente limpias de cualquier material o resto relacionado con los trabajos de explotación.

3.19.- El programa de explotación deberá realizarse de forma integrada con el Plan de Restauración. Se llevarán a cabo de forma simultánea tanto el relleno de posibles huecos como el extendido de los promontorios que sobresalgan del terreno, coincidiendo esta fase de restauración con el avance del frente.

Los trabajos se realizarán de forma ordenada, estableciéndose una secuencia de explotación consecutiva para las distintas zonas. En ningún momento podrán explotarse simultáneamente dos o más zonas de extracción.

El resto de la restauración se realizará por fases. Una vez finalizada la extracción en cada zona, se realizará el acondicionamiento topográfico de la misma (aplanamiento de la superficie, tendido de los taludes resultantes, reconstrucción de la geomorfología inicial, conservando de forma lo más aproximada posible el sistema de drenaje natural de los terrenos...), a la que seguirá una adecuación edáfica, que comprenderá la descompactación de los terrenos, la extensión del suelo vegetal previamente acopiado y el aporte de tierra fértil con un espesor suficiente y adecuado para el crecimiento, desarrollo y mantenimiento de las especies arbóreas que se plantarán, laboreo del suelo para concluir la restauración final, que consistirá en la plantación de olivos de secano. Por otra parte, y dado que uno de los objetivos principales que se persiguen con la restitución del terreno, entre otros, es el de evitar la pérdida de suelo y evitar la contribución al aterramiento de los arroyos, así como pérdidas o daños en los cultivos o áreas

forestales colindantes deberán añadir a la plantación de las especies arbóreas citadas, la de otras especies arbustivas y herbáceas que contribuyan a fijar el suelo.

Concluida la extracción de una zona, y antes de comenzar la explotación de la siguiente, deberán iniciarse los trabajos de restauración correspondientes a la primera. En cualquier caso, no se podrá comenzar la explotación de una tercera zona sin haber concluido la restauración de la primera.

Ante la posibilidad de que existan situaciones en las que tras la finalización de un tramo de explotación y el comienzo de otro, no se haya reunido superficie suficiente para acometer los trabajos de restauración vegetal, se deberá optar por la solución transitoria, de siembra de especies herbáceas y arbustivas al objeto de corregir la posible aparición de fenómenos erosivos.

En la restauración final se tratará de reconstruir, dentro de lo posible, las condiciones más parecidas a las originales de la red hidrográfica inicial, respetando en general el régimen de las escorrentías naturales previas del terreno.

En todas las áreas restauradas, se repondrán todas las marras que se produzcan las veces que sea preciso.

El plan de restauración deberá incluir un calendario de actuaciones a realizar, como mínimo durante los 5 años posteriores a la realización de las plantaciones y, en cualquier caso hasta que se garantice que la restauración haya resultado efectiva.

3.20.- En el caso de abandono de la actividad por cualquier causa antes de lo previsto en el proyecto, deberá realizarse la restauración de todo el espacio que se haya visto afectado por la misma hasta ese momento.

3.21.- La empresa promotora deberá mantener en perfectas condiciones de uso los caminos preexistentes que se utilicen para el acceso a las zonas de extracción.

3.22.- La presente Declaración de Impacto Ambiental se refiere al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor de la actuación, para una superficie de 3 Ha., y para una profundidad de extracción de arenas de 1 metro, situada en la zona sur de la parcela catastral 36 D del polígono 35 del plano catastral del término municipal de Almonte. Cualquier modificación, ampliación o reforma de la actuación que suponga cualquiera de las incidencias previstas en el art. 2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerirá su sometimiento previo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otra parte, si se precisa realizar cualquier otra actuación que se encuentre en alguno de los supuestos del anexo segundo de la Ley 7/94, tales como nuevos caminos, plantas de clasificación, etc., deberá ser sometida al procedimiento de informe ambiental, tales como nuevos caminos, plantas de clasificación, etc.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- Se realizará un control diario de la actividad, de la ejecución de las medidas correctoras y el cumplimiento de

las condiciones impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

4.2.- Cada uno de los años que dure la actividad, se delimitará sobre el terreno el sector previsto para realizar la explotación.

4.3.- Anualmente, el promotor presentará en la Delegación Provincial de Medio Ambiente un informe recogiendo las incidencias ambientales observadas, así como la eficacia de las medidas correctoras adoptadas, con la propuesta, si procede, en caso de no ser éstas totalmente eficaces, de medidas adicionales. De igual modo se especificará la actividad extractiva realizada en el año anterior, los trabajos de restauración realizados y/o previstos, y la extracción prevista para el periodo indicado.

4.4.- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

5.- CONCLUSIONES

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación

DECLARO

VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A "LA CAÑA" en el término municipal de Almonte (Huelva), promovido por Transportes Ramírez Mendoza, S. L., siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como las especificaciones indicadas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a la misma.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental, de la aparición de impactos no previstos sobre el medio y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar ni del cumplimiento de toda la normativa que le sea de aplicación en cada momento.

El incumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental o cualquier otra infracción tipificada en la normativa vigente y en la Ley 7/94, de Protección Ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Huelva, a 21 de Febrero de 2004.-El Delegado Provincial, Fdo.: Justo Mañas Alcón.

ANEXO :CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

La actividad que pretende llevar a cabo la empresa Transportes Ramírez Mendoza, S. L., y que motiva la presente Declaración de Impacto Ambiental consiste en el aprovechamiento de recursos de la sección A), arenas, en la zona sur de la parcela 36 D del polígono 35, según el plano catastral del término municipal de Almonte.

Su superficie es de 3 Ha., según se indica en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y tal como se refleja en el plano de situación (plano número 1 del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) y plano del perímetro de la actuación (plano número 2).

La actuación se deberá ceñir, por lo tanto a dicho ámbito de actuación.

El espesor de las arenas que se pretenden aprovechar es de 1 metro, resultando unas reservas probables de 30.000 m3.

La extracción se realizará a cielo abierto y mediante un solo banco de potencia media de 1 metro, con un ritmo de explotación de 10.000 m3/año, con lo cual la vida de la actividad se estima para 3 años de duración.

Como instalaciones anejas contempladas en la documentación presentada por el promotor y, por lo tanto, en la presente Declaración de Impacto Ambiental, se empleará una criba fija de 12 m2 para separación de raíces.

La restauración final, dado que cuenta con autorización de cambio de uso de forestal a cultivo de olivar de secano, se realizará con olivos, a los que se acompañarán de otras especies arbustivas y herbáceas, previo acondicionamiento topográfico y edáfico de los terrenos.

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUELVA

D.ª María Nieves Torres Salado, Administradora Solidaria de la Empresa Servicios Aéreos del Atlántico, S. L., solicita de esta Subdelegación del Gobierno autorización para realizar vuelos de propaganda aérea en esta provincia, consistente en publicidad aérea y fotografía, con los aviones: EC-CYC, EC - HOD y EC-HOE.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de 26 de Diciembre de 1966 y en aplicación de la Resolución de 22 de Julio de 1997, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueba la Circular operativa número 2/1997, relativa al sobrevuelo de núcleos urbanos por aeronaves monomotores, a fin de que en el plazo de diez días contados

a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Huelva, a 9 de Febrero de 2004.-El Secretario General, P.D. (resolución Delegado Gobierno 23.4.97, B.O.P. 2.5.97), Fdo.: Manuel Jesús Iglesias González.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN MALAGA

SECRETARIA GENERAL

DERECHOS CIUDADANOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre LRJ-PAC, (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la esta publicación.

Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que en caso contrario serán enviadas a la Delegación Provincial de Hacienda para su cobro en vía de apremio.

EXpte.: 1 03/4432. **INTERESADO:** JOSE MANUEL SALGUERO PATRICIO. **DNI:** 48905387. **LOCALIDAD:** HUELVA. **FECHA:** 18/12/2003. **L.O. 1/92, 21 FEB.:** 23.a). **CUANTIA:** 301,00 €.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92,26 de Noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 12/02/2004.-El Secretario General, Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEPENDENCIA DE SECRETARIA GENERAL

HUELVA

A N U N C I O

Intentada la notificación de los siguientes actos administrativos, por los conceptos que igualmente se expresan, en el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan y, resultando ausentes o desconocidos en estos mismos domicilios, por el presente se les citan para que comparezcan en esta Delegación de la A. E. A. T. (Servicio de NOTIFICACIONES), por si mismos o por medio de su representante legal, para ser notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 Diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, que establece un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior, para la comparecencia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la Notificación expuesta se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

CERTIFICADO	NOMBRE	DOMICILIO	Nº	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJER
T981840001	HUELVA SERVICIOS SL	RICO	10	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030194882	LEON BLANQUER JUANA	RASCON	44	HUELVA	IRPF.-	01
T011022001	ROMERO SANCHEZ SIXTO	PORTUGAL	2	HUELVA	NOTIF.ACUERDO TRIB	
E030309725	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	COSTA DE LA LUZ	8	HUELVA	CARTA NOTIF.RECUR.	
E030090056	GARCIA FLORES JOSE MANUEL	CARTAYA	9	HUELVA	RECURSO.-SANC. TRI	00
E030168422	GARCIA FLORES JOSE MANUEL	CARTAYA	9	HUELVA	SANC. TRI.-RED. 30%	00
E030255362	MARTIN VIDAL PILAR	CRISTOBAL COLON	2	HUELVA	REQUERIMIENTO REC	
A2160001106012574	MORON CONTRERAS DIEGO	PASEO INDEPENDENCIA	1	HUELVA	LIQ. PROV. BAJA.- IR	99
A2160001180005746	MORON CONTRERAS DIEGO	PASEO INDEPENDENCIA	1	HUELVA	LIQ. PROV. BAJA.- IR	98
E030292541	REAL VENEGAS MARIA ANGELES	COSTA DE LA LUZ	11	HUELVA	REQUERIMIENTOS RE	
T010299001	RODRIGUEZ PONCE JUAN	ANTONIO RENGEL	5	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
T011411001	CANDILEJAS 11 SDAD CIVIL	LA FUENTE	11	HUELVA	CARTA NOTIFICACION	
E030386506	CANDILEJAS 11 SDAD CIVIL	LA FUENTE	11	HUELVA	REQUERIMIENTO REC	
EXPTE.SUBROG.	COBOS PAEZ FRANCISCO	ISABEL LA CATOLICA	5	HUELVA	EXPTE.SUBROG.RECU	
E030220886	COL OF DE AGENTES COMERCIALES	BERDIGON	34	HUELVA	REQUERIMIENTO REC	
T010769001	EUROFORO CONSULTORES, S.A.	ALAMEDA SUNDHEIM	28	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030256577	GALLARDO CARRERO GABRIEL	REINA VICTORIA CIRCUNVAL	14	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030173225	PEREZ GUTIERREZ FRANCISCA	GARCI FERNANDEZ	2	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030108301	SALCEDO MORENO, MARIA JOSE	AMERICA (PERU)	3	HUELVA	RQTO. JUSTIF. ING. 2º	01
E030001156	BLAZQUEZ BARRAGAN FERNANDO	LA FUENTE	19	HUELVA	LIQ. PR. AD.-IVA	01
E030122186	CRUZ VAZQUEZ JUAN MANUEL	DUQUE DE AHUMADA	10	HUELVA	DENEGACIÓN SUSPE	00
E030177994	GONZALEZ DELGADO MANUEL	SAN ANTONIO	27	HUELVA	IRPF.	01
T010928001	ROMERO SANCHEZ MANUEL	MALAGA	1	HUELVA	CARTA NOTIFICACACI	
E030365104	LORENZO VILLANUEVA ROCIO	CORTECONCEPCIÓN	1	HUELVA	CARTA/NOTIF.RECUR	
GC21000175255	NEIRA VARGAS ELISA	STA Mª PILAR	14	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	01
E020304744	PEREZ MORENO DIEGO	VIRGEN CHIQUITA	8	HUELVA	RES.RECUR.REPOS.IA	01/02
T011305001	AMARO BEATO, ROCIO	HELICE	8	HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030160713	GOMEZ MARTIN JUAN	SAN JUAN	21	HUELVA	IVA	02
E030400822	LUNA ROMERO ENCARNACION	HERMANDADES	4	HUELVA	RECURSO.-GC-CARTA	
T000836001	LEON LOPEZ ANTONIO	RIO MIÑO		HUELVA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030089541	ODIEL CATERING SL	NICOLAS ORTA	56	HUELVA	RETENCIOENS ARREN	01
E030388563	CRUZ CAMPOY JUAN	COLIMBO	1	PUNTA UMBRIA	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030490851	PEREZ BENAVIDES JUAN ANTONIO	FRAGATA	55	PUNTA UMBRIA	COMUNICACIÓN REC	
E030079102	MADOPE, S.L.	ALJARAQUE-PUNTA UMBRIA	<M.€	ALJARAQUE	IRPF.-RETENCIONES T	00
E030440862	ARAUZ TEJADA ANTONIO	REYES CATOLICOS	34	MAZAGON	REQUERIMIENTO REC	
E030208286	CANO MORO MARIA MERCEDES	REYES CATOLICOS	3	MAZAGON	CARTA NOTIF.RECUR	
E030353362	GARCIA NAVARRO MARIA DEL CARM	MORATIN	15	CARTAYA	CARTA NOTIF.RECUR.	
E020466781	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES H	DE LA PAZ	8	CARTAYA	NOTIFC.DEVOLUC.IAE	02
E030287151	TORRE POMBO JOSE MARIA DE	RIO PIEDRAS	406	ROMPIDO-PORT	CARTA NOTIF.RECUR	
E030380985	PIEDRAS ROJAS, S.A.	EL MATULOSO	S/N	GIBRALEON	CARTA NOTIFICACIÓN	
E030066861	ROMERO MARIN CB	DR. MILLARES MAÑANA	7	GIBRALEON	ACUERDO.-IVA	01
E030066877	ROMERO MARIN CB	DR. MILLARES MAÑANA	7	GIBRALEON	RECURSO.-IVA	00
E020484175	MARTINEZ MANTERO MANUEL	D. PEDRO CASTILLA	1	VALVERDE CNO	NOTIF.RESOLUC.ESC	00
E020465345	SANROME, S.L.	RAFAEL ALBERTI	37	ROCIANA DEL CDO	RESOLUC.ESCR.S/ IVA	00-1T

Huelva, a, Fdo.: El Jefe de la Dependencia, Juan Carlos Zamorano Silva.-V.º B.º, El Delegado de la A.E.A.T., Luis de la Haza Díaz.

INSPECCION PROVINCIA DE TRABAJO DE HUELVA

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, y para conocimiento de las empresas e interesados, se procede a la publicación de las actas de liquidación y de infracción levantadas por esta Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social que a continuación se relacionan.

ACTAS DE LIQUIDACION E INFRACCION

ACTA	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE EUROS
AL-168/03	Electronaviluz, S.A. Polígono Naviluz, 17. Huelva.	3264,14
AL-169/03	Idem.	2699,58
S-720/03	Idem.	312,51
AL-7/04	Mont. Y Talleres Onubenses, S.L. Avd. Fco. Montenegro, s/n. Huelva.	625,43
AL-8/04	Idem.	1062,94
S-5/04	Idem.	300,52

Quedan advertidas las empresas e interesados que en el término de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir de la publicación en el BOP de estas actas, pueden presentar escrito de alegaciones ante la Jeta de la Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social y Unidad Especializada de Seg. Social en Rico, 15 de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1 del R.D. 928/98, de 14 de Mayo (BOE del 3 de Junio).

V-856/03	Nautilus 2001, S.L. Fuenteheridos, 8, 2º B. Huelva.	1502,53
S-857/03	Idem.	3005,06
S-862/03	Transodiél, S.L. Políg. Ind. Tartessos, nave 114. Huelva.	1502,53
V-863/03	Idem.	1502,53
S-899/03	Francisco Moraga Jiménez. Conde Vallengano, 54. Isla Cristina.	300,52
S-921/03	Juan Díaz Heredia. Andalucía, s/n (Casino Plus Ultra). Palos Fra.	300,52
V-927/03	Grupo ALP Control y Servicios, C.B. Cádiz, 59. Ayamonte.	300,52
S-941/03	Const. Y Cubiertas Ayamonte, S.L.U. Rascón, 25. Huelva.	300,52

Quedan advertidas las empresas e interesados que en el término de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir de la publicación en el BOP de estas actas, pueden presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente, Sra. Jeta de la Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social en Rico, 15 de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R.Dto. 928/98 de 14 de Mayo (BOE del 3 de Junio).

T-870/03	Urania, S.C.A. Fernando El Católico, 26. Huelva.	12022,00
H-936/03	Clident Medicentro, S.L. Jesús Nazareno, 12, 3º. Huelva.	330,56

Quedan advertidas las empresas e interesados que en el término de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir de la publicación en el BOP de estas actas, pueden presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente, Sr. Delegado Prov. De Empleo y Desarrollo Tecnológico, en Avd. Manuel Siurot, 4 de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Dto. 386/96, de 2 de Agosto (BOJA de 13 de Agosto).

Huelva, a 4 de Febrero de 2004.-La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Fdo.: Anastasia Izquierdo Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 21/02

A R A C E N A

N.º Expte: 21 02 89/108/16

Deudor: CANTERO CERRO BLANCO, S. A.

NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES
INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 2 de Aracena,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ANDEVALO FLOR SDAD. COOP. ANDALUZA, por deudas a la seguridad social se procedió con fecha 09/02/04 a dictar Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles habiendo sido remitida a CANTERA CERRO BLANCO, a su último domicilio conocido sito en Ctra. Navahermosa a Fuenteheridos s/n de la localidad de FUENTEHERIDOS habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por "Desconocido".

Por medio del presente se requiere al interesado para que el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue contra el deudor de referencia, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de

que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Aracena, a 10 de Febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: José Manuel Collín González.

Tipo/Identificador: 10 21004130969

Régimen: 0111

Número expediente: 21 02 89 00010816

Nombre/razón social: CANTERA CERRO BLANCO, S. A.

Domicilio: RAMON DE CARRANZA, 10

Localidad: 21292 - FUENTEHERIDOS

DNI/CIF/NIF: 0A21022090

Número documento: 21 02 503 03 001396465

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE
BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 04-10-1989 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la

tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de Junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Aracena, a 9 de Febrero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Fdo.: José Manuel Collín González.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(CON VALORACION DE LOS MISMOS)

DEUDOR: CANTERA CERRO BLANCO, S. A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: LA HEREDAD

LOCALIDAD: FUENTEHERIDOS

PROVINCIA: HUELVA

TERMINO: HUELVA.

CULTIVO:

CABIDA: 885 Ha.

LINDE N.: CTRA. NAVAHERMOSA

LINDE E.: VIDAL CARBALLO DOMINGUEZ

LINDE S.: NATIVIDAD GOMEZ GONZALEZ

LINDE O.: CTRA. NAVAHERMOSA

DATOS REGISTRO

N.º REG: 01. N.º TOMO: 1130. N.º LIBRO: 32. N.º FOLIO: 10. N.º FINCA: 1627.

IMPORTE DE TASACION: 1.323,00

Aracena, a 9 de Febrero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Fdo.: José Manuel Collín González.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE PRESTACIONES

C A D I Z

Comunicación de Revocación de acto administrativo: RODRIGUEZ CORDERO JOSE MANUEL, PASEO INDEPENDENCIA, 51 6º-B. 21002 HUELVA.

Del examen de su expediente de solicitud de Subsidio por Desempleo de fecha 19/07/00 se observa lo siguiente:

HECHOS Que estaba Vd. desempeñando un trabajo por cuenta propia en el momento de la situación legal de desempleo.

RESULTANDO que mediante Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28/08/00 se le reconoció Subsidio por Desempleo por un período de 180 días, con fecha de inicio 29/06/00 y una base reguladora diaria de 14,16 Euros.

RESULTANDO que la citada Resolución infringe el ordenamiento jurídico y como consecuencia de ello ha percibido indebidamente la cantidad de 657,53 Euros, correspondiente al período 29/06/00 a 30/09/00.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 226 y 227 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social R.D. Legislativo 1/94 de 20 de Junio, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Abril de 1996, determina la competencia del INEM para declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones por Desempleo así como para exigir la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas y el artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de Abril que establece el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO Que las prestaciones por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en algunos de los regímenes de la Seguridad Social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando el trabajo que se realice sea a tiempo parcial, según el artículo 221.1 de la citada L.G.S.S.

Esta Dirección Provincial ACUERDA el inicio del procedimiento de Revocación de la Resolución de fecha 28/08/00 de Subsidio por Desempleo, el reintegro de la cantidad de 657,53 Euros indebidamente percibidos, procediéndose asimismo a la modificación de la prestación hasta que se dicte Resolución definitiva.

Dicha cantidad deberá hacerla efectiva mediante ingreso o transferencia en el BBVA n.º cta. 0182 2370 48 0202295477.

De conformidad con lo previsto en el Art. 33 del R.D. 625/85, dispone de un plazo de 10 días hábiles desde la

notificación de esta Comunicación para efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Cádiz, a 16 de Octubre de 2003.-El Director Provincial del I.N.E.M., Fdo.: Antonio Madueño Sedano.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE COMISARIA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR

EXPTE: AY0241/HU -1839

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON con D.N.I./C.I.F. P 2100900 F y domicilio social en Antonio Machado, s/n de Arroyomolinos de León (Huelva), solicita autorización para verter las aguas residuales urbanas procedentes de su municipio al Arroyo de los Huertos.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

NOTA-EXTRACTO

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales:

EDAR de aguas residuales urbanas del municipio de Arroyomolinos de León.

Población (h.eq): 2000

Caudal diario m3/día: 500

Dotación l/hab/día: 250

Caudal medio horario m3/h.: 20.83

Caudal diario m3/día: 182.500

Caudal punta horario m3/h.: 62.49

Punto Vertido Final: Arroyo de los Huertos

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Línea de Agua:

- Desbaste.
- Desarenado - Desengrasado.
- Zona de mezcla y floculación.
- Decantación- Digestión (Tanque Emscher)
- Cloración.

Línea de Lodos:

- Eras de secado.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto y Obra de EDAR de Arroyomolinos de León (Huelva).

Autor: OMS IBERICA, S. A.

Fecha: 01/02/1994

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga

lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, a 20 de Enero de 2004.-Area de Calidad de Aguas, El Jefe de Area, Fdo.: Juan Luis Ramírez Vacas.

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO TRES

H U E L V A

Procedimiento: J. FALTAS 839/2003

De: ROCIO DE LOS REYES FLORES

Contra: JUAN FRANCISCO BARBA CARRASCO

E D I C T O

D./DÑA. M.^a VICTORIA RÍOS NIETO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3 DE HUELVA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 839/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a JUAN FRANCISCO BARBA de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así, por esta mis sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN FRANCISCO BARBA CARRASCO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huelva, expido la presente en Huelva, a treinta de Enero de dos mil cuatro.-El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS

H U E L V A

Procedimiento: Expediente de dominio 503/2003.

Solicitante: D/ña. JUAN MANUEL JUAN SANCHEZ

Procurador/a Sr./a.: ENRIQUE HINOJOSA GUZMAN

E D I C T O

D./ÑA. JUANA GALVEZ MUÑEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE HUELVA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 503/2003 a instancia de JUAN MANUEL JUAN SANCHEZ, para la inmatriculación de las siguientes fincas: Parcela 23 del Polígono 15 del

Paraje de la Rijeta, con una cabida real de 69 áreas y 75 centiáreas, tal y como así ha sido establecido por la Gerencia Territorial de Catastro en el expediente 12241.10/02, siendo sus colindantes. Al Norte con la parcela 22 del polígono 15 propiedad de Doña Leocadia Domínguez García, desconociéndose su domicilio. Al Sur con parcela 3 del Polígono 15 propiedad de Doña Josefa Sotomayor García, con domicilio desconocido. Al Este con parcela 24 del Polígono 15, propiedad de Don Nicolás Borrero Fernández, con domicilio desconocido y al Oeste con la parcela 9001 del Polígono 15, propiedad de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con domicilio en Huelva en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los anteriormente referidos y cuyas direcciones se ignora para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huelva, a dos de Febrero de dos mil cuatro.-La Secretaria.

NUMERO TRES
H U E L V A

Procedimiento: Expediente de dominio 646/2002

Sobre EXPTE. DOMINIO

Solicitante D/ña. CARMEN VIDAL ALVERA

Procurador/a Sr/a. CARLOS REY CAZENAVE

E D I C T O

D./ÑA. ISABEL MARIA ALASTRUEY RUIZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE HUELVA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 646/2002 a instancia de CARMEN VIDAL ALVERA, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo:

Vivienda sita en el edificio ubicado en el número 10 de la Plaza Houston (zona norte del antiguo Estadio Colombino), de Huelva, edificio que consta de nueve plantas. Se trata de un piso situado en la planta 9ª del citado edificio. Consta de 80 metros cuadrados, distribuidos en entrada-descansillo, pasillo, tres habitaciones, una cocina, un cuarto de baño, cuarto lavadero y salón de estar. Actualmente se identifica como el 9º C del citado edificio n.º 10 de la Plaza Houston, y linda a su izquierda con el piso 9º A y 9º B, ambos propiedad de Don Manuel Hurtado Claro y Doña Carmen Barreno Cirera; por la derecha no linda con ningún inmueble, sólo da al techo de la octava planta, ya que la novena planta no ocupa todo el perímetro del edificio; por abajo se sitúa el piso 8º C, propiedad de Doña Yolanda Pérez González; arriba ya no existen más pisos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a FLORCA, S. A. para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huelva, a veintisiete de Enero de dos mil cuatro.-El La Magistrado Juez.

NUMERO CUATRO
H U E L V A
(ANTIGUO MIXTO 10)

Procedimiento: Expediente de dominio 1049/2003

Sobre REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO

Solicitante D/ña. CATALINA CARRASCO HIDALGO

Letrado D/ña. JOSE MARIA AMO MANCHEÑO

E D I C T O

DOÑA ROSA MARIA BERENGUEL FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE HUELVA, HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 1049/03 se tramita Expediente de dominio a instancia de doña Catalina Carrasco Hidalgo, asistida del Letrado don José María Amo Mancheño, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de las siguientes fincas siguientes:

- URBANA.- Finca n.º 1 duplicado en planta de sótano de la casa número dos del bloque A-4, de Huelva, al sitio conocido por "La Orden", señalado con el n.º p.m.x.- Su forma es irregular y su superficie de 140 metros y 63 decímetros cuadrados aproximadamente. Linda por la derecha entrando con local o finca n.º 1 triplicado de esta misma casa y resto de la finca de quien se segrega; por la izquierda con semisótano de la casa primero tres, y por el fondo en la línea de ocho metros y setenta centímetros aproximadamente con la calle Severo Ochoa. Cuota: tres enteros y ochenta y una centésimas por ciento. Inscripción: al tomo 1043, libro 506 de Huelva-3, folio 146, finca n.º 34.953. Figura inscrita a favor de "La Cooperativa Fuentepiña". Libre de cargas y gravámenes en la actualidad.

- URBANA.- Finca número uno. -Local 1 en planta semisótano, de la casa número tres, del bloque A4, del núcleo al sitio La Orden, denominado Los Olivos, en Huelva, en la calle Elena Montagut. Tiene una superficie de ciento cuarenta metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, su figura es irregular y sus linderos, mirando desde la calle Severo Ochoa, son los siguientes: derecha locales 1-A de esta misma planta y casa; izquierda, con la casa número dos, y fondo, con terrenos de la finca matriz. Coeficiente: 3,80%. Inscripción: inscrita al tomo 1.368, libro 725 de Huelva-3, folio 126, finca n.º 48.732. Figura inscrita a favor de la "Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial Fuentepiña". Libre de cargas y gravámenes en la actualidad.

Por Providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haber cumplido los trámites legales, habiéndose acordado citar a "Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial Fuentepiña", como titular registral, a los herederos de don Antonio García López, en la persona de su esposa doña Catalina Carrasco Hidalgo e hijos, como persona a cuyo nombre están catastradas la fincas, a "Arteconsa" como entidad de quien procede las fincas, y a doña Catalina Carrasco Hidalgo, como poseedora; y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, puedan todos ellos comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Sirviendo este edicto de citación al titular catastral "Arteconsa", entidad inexistente en la actualidad. Y que de no tener alegación alguna que formular, no será necesaria su comparecencia.

En Huelva, a tres de Febrero de dos mil cuatro.-La Secretaria.

Procedimiento: Expediente de dominio 99/2004

Sobre: REANUDACION DEL TRACTO

De: D/ña. PILAR AMIGO GONZALEZ

Procurador/a: Sr/a. JAIME GONZALEZ LINARES

Letrado/a: Sr/a. ANTONIO JIMENO MAESTRE

E D I C T O

DOÑA ROSA MARIA BERENGUEL FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE HUELVA, HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 99/04 se tramita Expediente de Dominio a instancia de D.ª Pilar Amigo González, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

Finca rústica en el término municipal de Trigueros, Suerte de tierra de cereal hoy de labor o labradio de secano, olivos a improductivo al sitio Tariego o canilla, en el término de Trigueros, de cabida originaria de cuatro fanegas del marco provincial, equivalentes a una hectárea cuarenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas, actualmente reducidas tras varias segregaciones efectuadas. Linda: Norte, con Modesto Toscano García, herederos de Antonio Abad Conde Jara, y herederos de Trinidad Fernández Bravo hoy Juan Pérez Fernández y porción segregada a Bernardo Fernández Santos; Sur, con Elvira Sánchez Infantes y Florentino Pérez Alamo hoy Magdalena Hernández Mora; Este, línea férrea de Buitrón que la separa de finca segregada y permutada a Rafael Vázquez Sánchez hoy camino de la vía, y Oeste, con herederos de Trinidad Fernández Bravo y herederos de Antonio Cuadri Clemente hoy Antonio Cerezo Macías y porción segregada a M.ª del Pilar Martínez García. Inscrita a nombre de D.ª Magdalena Macías Cerero al tomo 424, libro 92, folio 100, finca 4309 inscripción 8ª, del Registro de la Propiedad de Huelva 1.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haber cumplido los trámites legales, habiéndose acordado citar a Magdalena Macías Cerezo como titular registral, a los Herederos de D. José Amigo Fernández, como persona a cuyo nombre están catastrados: Juana González Salazar, José Manuel Amigo González y

Pilar Amigo González, y a Manuel Abarquero Crespo y José Ramírez Robles como transmitentes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, puedan todos ellos comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Sirviendo este edicto de citación al titular registral Magdalena Macías Cerezo, cuyo domicilio y paradero se ignora. Y de no tener alegación alguna que formular, no será necesaria su comparecencia.

Huelva, a dieciocho de Febrero de dos mil cuatro.-El/La Secretario.

NUMERO CINCO

H U E L V A

Procedimiento: Expediente de dominio 919/2003-C

E D I C T O

D. ANTONIO FRANCISCO MORENO BERGARECHE, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE HUELVA.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se sigue el procedimiento de EXPEDIENTE DE DOMINIO número 919/2003-C, seguido a instancias de D.ª SONIA GARRIDO PORRAS y D. PEDRO JESUS MORENO PONCE, para la REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO de la siguiente finca:

URBANA.- Casa sita en Trigueros, en calle Carpinteros n.º 78. Mide, según título, cinco metros de frente, por dieciséis metros, cincuenta centímetros de fondo, que hacen una superficie de ochenta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados y, según catastro, tiene una superficie de solar de ochenta metros cuadrados; de los que están ocupados por la edificación setenta y cuatro metros cuadrados, estando el resto destinado a corral. Se compone de dos portales, dos habitaciones, cocina y corral.- Linda: por la derecha de su entrada, José Garrido Abreu hoy con el número 76 de la calle Carpinteros propiedad de Manuel Romero Pérez; izquierda, Isabel Salguero Sánchez hoy con el número 80 de la misma calle propiedad de Luis Cano Minchón; y fondo, Juan Pérez Obel hoy con el número 63 de la calle Huelva propiedad de Juan Pérez Fernández.- REFERENCIA CATASTRAL.- 1793816PB9319S0001MX. La citada finca consta inscrita según certificado cuya copia acompaño como documentos número dos a nombre de don Manuel Garrido Vallejo, fallecido.- INSCRIPCION REGISTRAL.- Primera, FINCA NUMERO 4.154, folio 198 del tomo 261, Libro 60 de Trigueros".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de ésta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación de éste Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huelva, a cuatro de Febrero de dos mil cuatro.-El/La Secretario/a Judicial.

Procedimiento: Expediente de dominio 602/2003
 Solicitante D/ña. FRANCISCO CRUZADO MORENO
 Procurador/a Sr/a. DOMINGO RUIZ RUIZ

E D I C T O

D. ANTONIO FRANCISCO MORENO BERGARECHE, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE HUELVA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 602/2003 a instancia de FRANCISCO CRUZADO MORENO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Patio o local hoy destinado a cochera del edificio sito en la villa de Trigueros y su Calle Espíritu Santo con entrada por la calle sin nombre, que tiene una superficie de cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados y linda por la derecha de su entrada con D. José Hidalgo Blanco, por la izquierda calle sin nombre, por el fondo con finca número uno y dos del citado edificio.

- Nave de almacén diáfana situada en planta primera del edificio situado en la villa de Trigueros y su calle Espíritu Santo con entrada por la calle sin nombre. Tiene una superficie de noventa y seis metros cuadrados y linda por la derecha con vuelo de la finca número tres, por la izquierda con vuelo de la calle Espíritu Santo y, por fondo, con José Hidalgo Blanco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como a los herederos y causahabientes ignorados de los titulares registrales D. ANTONIO QUINTERO DIAZ y D.ª CARMEN DIEZ MARQUEZ, así como de los transmitentes D. IDELFONSO CONDE CORTESANO y D. PEDRO RODRIGUEZ BALBUENA.

En Huelva, a 3 de Febrero de 2004.-El Magistrado Juez.

**NUMERO SEIS
 H U E L V A**

Procedimiento: Expediente de dominio 33/2004
 Solicitante D/ña. LEONOR MORENO CAMACHO
 Procurador/a Sr/a. JESUS ROFA FERNANDEZ

E D I C T O

D.ª MERCEDES GONZALEZ IGLESIAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 DE HUELVA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio N.º 33/2004 a instancia de D.ª LEONOR MORENO CAMACHO, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido de la siguiente finca:

URBANA: TRECE. Piso número trece del bloque número cuatro, piso segundo D, de la casa en Huelva, al sitio

Adoratrices, en calle en proyecto, sin nombre y sin número (hoy calle Canarias n.º 2). Es de tipo B; Linda: derecha: finca de NORIEGA, S. A., Izquierda: piso 2º C propiedad de D. Manuel Pérez Galindo, fondo: calle particular, frente: patio de luces y rellano. Figura inscrita a favor de NORIEGA, S. A. al Folio 53 del Tomo 796, Libro 292 de Huelva.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huelva, a treinta de Enero de dos mil cuatro.-El/La Secretario.

Procedimiento: Expediente de dominio 1226/2003

Solicitante D/ña. RICARDO MUÑOZ GARCIA

Procurador/a Sr/a. ISABEL ROMERO QUINTERO

E D I C T O

D.ª MERCEDES GONZALEZ IGLESIAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 DE HUELVA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 1226/2003 a instancia de D. RICARDO MUÑOZ GARCIA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA: situada en el término municipal de Trigueros (Huelva), de este partido Judicial, en la calle La Orden, n.º 15, con una superficie, según catastro de 270 metros cuadrados construida y una superficie de suelo de 225 metros cuadrados. Que linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de D.ª María Mora Cuadri, por la Izquierda con otra de D. José Bravo Pulido, por el fondo con cortinales de los herederos de D. Manuel Huelva y D. Antonio Mora, por el frente con la vía pública, calle la Orden.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como al Titular Registral D. JUAN MARIA CONDE MORA o ignorados herederos del mismo, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huelva, a veintiséis de Enero de dos mil cuatro.-El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCION
 NUMERO DOS
 A R A C E N A**

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 310/2003.

Sobre EXPEDIENTE DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA LA DECLARACION DE FALLECIMIENTO.

Solicitante D/ña. MARIA DE LOS ANGELES COBOS RODRIGUEZ.

Procurador/a Sr/a. MONTSERRAT CAMACHO PANIAGUA.

D/ÑA. GUADALUPE CORDERO BERNET, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE LOS DE ARACENA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 310/2003 se sigue a instancia de MARIA DE LOS ANGELES COBOS RODRIGUEZ expediente para la declaración de fallecimiento de ANTONIO COBOS RODRIGUEZ, natural de CORTEGANA (HUELVA), vecino de Cortegana de 78 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en el año 1955 España, no teniéndose de él noticias desde APROXIMADAMENTE 1965, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Aracena, a veintinueve de Enero de dos mil cuatro.-El/La Juez.-El/La Secretario.

NUMERO UNO

A Y A M O N T E

Procedimiento: Expediente de dominio 560/2003

Sobre REANUDACION DEL TRACTO

Solicitante D/ña. FEDERICO PAREJA TORRES

Procurador/a Sr/a. GONZALO CABOT NAVARRO

Letrado/a Sr./a.: AGUSTIN PEREZ GOMEZ

E D I C T O

D./DÑA MARIA SOLEDAD GAMO SERRANO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE AYAMONTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 560/2003 PARA LA REANUDACION DEL TRACTO a instancia de FEDERICO PAREJA TORRES, de la siguiente finca:

VIVIENDA UBICADA EN EL N.º 2 DE LA CALLE GARCIA LORCA DE CARTAYA. CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 41,11 METROS CUADRADOS, CONSTA DE DOS DORMITORIOS, COMEDOR ESTAR, COCINA, ASEO Y PATIO. LINDA AL FRENTE C/. F. GARCIA LORCA, DERECHA, C/. SIN NOMBRE, IZQUIERDA VIVIENDA ONCE, Y ESPALDA VIVIENDA UNO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ayamonte, a diez de Diciembre de dos mil tres.-El/La Juez.

NUMERO DOS

A Y A M O N T E

Procedimiento: Expediente de dominio 34/2004

Solicitante D/ña. JUAN MORA FERNANDEZ, BELLA GONZALEZ ALVAREZ, JOSE NEVADO RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ ALVAREZ.

Procurador/a Sr/a. GONZALO CABOT NAVARRO, GONZALO CABOT NAVARRO, GONZALO CABOT NAVARRO y GONZALO CABOT NAVARRO.

Letrado/a Sr./a.: ANTONIO JESUS MENDEZ MORA, ANTONIO JESUS MENDEZ MORA, ANTONIO JESUS MENDEZ MORA y ANTONIO JESUS MENDEZ MORA.

E D I C T O

D./DÑA. M.ª TRINIDAD VERGARA GOMEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE AYAMONTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 34/2004 a instancia de JUAN MORA FERNANDEZ, BELLA GONZALEZ ALVAREZ, JOSE NEVADO RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ ALVAREZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa de una sola planta, situada en Lepe (Huelva), calle Ramón y Cajal, número 35.

Linda, segun se mira a la fachada de la vivienda:

1. Según se mira a la fachada de la vivienda, por donde tiene su entrada y salida dicha vivienda, linda con la calle Ramón y Cajal, titularidad del Ayuntamiento de Lepe.

2. Derecha: vivienda con número 37 de la calle Ramón y Cajal, de D. José Manuel Morgado Fernández.

3. Izquierda: Vivienda con número 33 de la calle Ramón y Cajal, de D.ª Bella Alvarez Martín.

4. Fondo: vivienda con número 35 de la calle Portugal, de D.ª Francisca Madrid Prieto.

Figura catastrada con 155 metro cuadrados de solar y 117 metros cuadrados de construcción. Siendo su medición real de 151,80 metros cuadrados de suelo, teniendo un frente de 4,60 metros por un fondo de 33 metros.

Su referencia catastral es la número 9551011PB5295S0001IW.

Dicha finca procede por segregación de la finca matriz, inscrita al Registro de la Propiedad de Ayamonte con el número 3.106.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos ignorados de D. José Alvarez Gómez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ayamonte, a veintitrés de Enero de s mil cuatro.-El/La Juez.

NUMERO DOS**M O G U E R****E D I C T O**

D.^a SONIA M.^a ALONSO VILLALBA, Secretaria Judicial de este Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio n.º 443/2003 a instancia de D. MANUEL PIOSA PANCHO y D.^a ANA REYES CANO OLIVARES, representado/a por el Procurador Sr/a. Izquierdo Beltrán, sobre INMATRICULACION de las siguientes fincas:

URBANA: Casa en la c/. Pasadera I n.º 12, del término de Lucena del Puerto. Tiene una superficie de suelo de ciento treinta y seis metros cuadrados y una superficie construida de setenta y siete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa en c/. Pasadera I n.º 10, de D.^a M.^a de la Paz Rubio Serrano; izquierda entrando, con casa en c/. Pasadera I n.º 14, de D. José Moro Suárez; y fondo, suelo urbano no sujeto a IBI.

URBANA: Casa en la c/. Pasadera I n.º 3, del término de Lucena del Puerto. Tiene una superficie de suelo de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y una superficie construida de doscientos noventa y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa en c/. Pasadera I n.º 5, propiedad de D. Andrés Casto Rico; izquierdo entrando, casa en c/. Pasadera I n.º 1, de Comunidad de Propietarios; y fondo, casa en c/. Pasadera I n.º 1, de Comunidad de Propietarios.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por edictos a D.^a M.^a de la PAZ RUBIO SERRANO, D. JOSE MORO SUAREZ, D.^a M.^a DOLORES MORO RUIZ, D. ANDRES CASTO RICO, COMUNIDAD PROPIETARIOS, c/. Pasadera I n.º 1, D. FRANCISCO RUIZ PULIDO y SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VIRGEN DE LA LUZ, como colindante/s, a D. JOSE MARIA MORO RUIZ y D.^a M.^a DOLORES MORO RUIZ, y D. JUAN ANTONIO PICON MARTIN como persona/s de quien/es procede/n la/s finca/s, y D. JOSE M.^a MORO SUAREZ, fallecido, en la persona de sus hijos D. JOSE M.^a y D.^a M.^a DOLORES MORO RUIZ, 2ª finca -el promovente- como titulares catastral; y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del plazo de DIEZ DIAS, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Y que de no tener alegación alguna que formular no será necesaria su comparecencia.

Moguer, a 15 de Enero de 2004.-La Secretaria Judicial.

E D I C T O

D.^a SONIA M.^a ALONSO VILLALBA, Secretaria Judicial de este Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio n.º 463/2003 a instancia de D. AGUSTIN MORO BORRERO, representado/a por el Procurador Sr/a. Izquierdo Beltrán, sobre REANUDACION TRACTO SUCESIVO CON SEGREGACION REGISTRAL de la siguiente finca que ahora se compone de dos fincas:

URBANA: En el término municipal de Lucena del Puerto: Edificio de dos plantas, destinado a vivienda, en c/. Malva n.º 41. Tiene una superficie de solar de 133 m2 y una superficie construida 182 m2. Sus linderos son: frente, c/. Malva; derecha entrando y al fondo, finca n.º 43 de su misma calle, de D. Enrique Regidor Regidor; e izquierda, finca n.º 39 de su misma calle, de D. Manuel Borrero Suárez. DESCRIPCION REGISTRAL: Finca n.º 70, inscrita al folio 112, tomo 272, libro 15 de Lucena del Puerto, inscripción 8ª: "una casa situada en c/. Malva de Lucena del Puerto, sin n.º de gobierno, con 10 y 6 varas de frente por 100 varas de fondo, próximamente compuesta de 3 portales, dos de ellos doblado, con dos habitaciones a la derecha y dos a la izquierda, que linda a la derecha de su entrada con bodega de los herederos de D. Juan Antonio Vivas Macías; por la izquierda con otra de los herederos de D. Pedro Reyes; y por la espalda con viña de D. Antonio Pérez Martín".

Que, en la actualidad, la finca registral expresada, se compone de dos fincas, la antedicha, propiedad de D. Agustín Moro Borrero, y la siguiente finca: URBANA: Edificio de dos plantas, destinado a vivienda, en c/. Malva n.º 43, de la villa de Lucena del Puerto. Tiene una superficie de suelo de 195 m2 y una superficie construida de 267 m2. Sus linderos son: frente, c/. Malva; derecha entrando, finca n.º 45 de su misma calle, de D. Juan Valeriano Moro Borrero y finca n.º 47 de dicha calle, de D.^a Nicolasa Gómez Garrido; izquierda entrando, finca n.º 41 de su misma calle de D. Agustín Moro Borrero y finca n.º 39 de misma calle, de D. Manuel Borrero Suárez y fondo finca n.º 20 de la c/. Vázquez Díaz de D.^a Nicolasa Gómez Garrido. Figurando todavía como propietario y titular catastral D. Enrique Regidor Regidor.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por edictos a D. ENRIQUE REGIDOR REGIDOR, D.^a MANUEL BORRERO SUAREZ, HEREDEROS de D. JUAN ANTONIO VIVAS MACIAS, HEREDEROS de D. PEDRO REYES, D. ANTONIO PEREZ MARTIN, JUAN VALERIANO MORO BORRERO, D.^a NICOLASA GOMEZ GARRIDO, D. MANUEL BORRERO SUAREZ, como colindantes, a D. FERNANDO DIEGO REGIDOR REGIDOR como persona/s de quien/es procede/n la/s finca/s, y D. ENRIQUE REGIDOR REGIDOR y -el propio promovente, no es necesario- como titulares catastrales, y a los CAUSAHABIENTES de D. DIEGO REGIDOR RUIZ como titular registral, -TODOS LOS ANTERIORES SE CITAN POR EDICTOS PARA EL CASO DE NO SER POSITIVA LA NOTIFICACION PERSONAL-; y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del plazo de DIEZ DIAS, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Y que de no tener alegación alguna que formular no será necesaria su comparecencia.

Moguer, a 15 de Enero de 2004.-La Secretaria Judicial.

Procedimiento: J. FALTAS N.º 205/03

E D I C T O

La Juez Titular del Juzgado Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Moguer y su partido.

Que en el Juicio de Faltas núm. 205/03, de este Juzgado, por falta de carencia de seguro, contra JOSE LUIS LARA MORENO, se ha acordado por providencia de esta fecha, CITAR a JOSE LUIS LARA MORENO al Juicio de Faltas, señalado para el día 14 DE ABRIL de 2004, y hora de las 10.00 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Al que se apercibe que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, según dispone el Decreto de 21 de Noviembre de 1952. Además se le hace saber que debe acudir con las pruebas y testigos que tenga; si reside fuera de Moguer podrá remitir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en el Juicio las pruebas que tuviese; y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Fíjese el presente Edicto en las puertas del Juzgado, en el lugar asignado para ello, y líbrese atento oficio al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Andalucía-Subdelegación del Gobierno en Huelva, para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Moguer, a 26 de Febrero de 2004.-La Juez.- El Secretario.

E D I C T O

Dña. SONIA MARIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE:

Que en EJECUTORIA 28/04 de este Juzgado, por falta de HURTO, contra DARIUS MIKALASKA, TAUTVDYDAS MOCKNAS y VIRGINIJUS KAIRYS se ha acordado por AUTO de esta fecha, requerir a LOS CONDENADOS a fin de que hagan efectivas en el plazo de un día las cantidades señaladas en la sentencia en concepto de MULTA e INDEMNIZACION, apercibiéndoles de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Para poder llevar a cabo este requerimiento se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado o en el Juzgado de su domicilio en el plazo de TRES DIAS desde la publicación de este edicto.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE EMPLAZAMIENTO, en legal forma a D. DARIUS MIKALASKA, D. TAUTVDYDAS Y D. VIRGINIJUS KAIRYS, expido el presente en Moguer, a 19 de Febrero de 2004.- El Secretario.

DOÑA SONIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 271/02 seguido en este Juzgado sobre falta contra las personas ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que he decidido CONDENAR al denunciado JOSE MANUEL MILLAN VAZQUEZ, como responsable penal en concepto de autor de una falta de carencia de seguro obligatorio ya definida, a la pena de MULTA de UN

MES, a razón de UN EURO CON VEINTE DE CUOTA DIARIA, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. La multa deberá abonarse en los cinco primeros días del mes, a contar a partir de la notificación de la sentencia.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES al de su notificación, a interponer mediante escrito debidamente fundamentado ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE NOTIFICACION, en legal forma a DON JOSE MANUEL MILLAN VAZQUEZ, expido el presente en Moguer, a 24 de Febrero de 2004.-La Secretaria.

DOÑA SONIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 109/02 seguido en este Juzgado sobre falta contra el orden publico, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que debo condenar y condeno a DON MANUEL PEREZ SANTAELLA, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros (180 euros), quedando sujeto a la responsabilidad personal y subsidiaria, para el caso de impago de la multa, de pena privativa de libertad, que deberá cumplirse en DEPOSITO MUNICIPAL o, en su defecto, en CENTRO PENITENCIARIO, conforme determina el artículo 53 del C.P. imponiéndole asimismo las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES al de su notificación, a interponer mediante escrito debidamente fundamentado ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE NOTIFICACION, en legal forma a DON MANUEL PEREZ SANTAELLA, expido el presente en Moguer, a 22 de Septiembre de 2000.-La Secretaria.

DOÑA SONIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 137/03 seguido en este Juzgado sobre falta por hurto, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que he decidido Absolver a DON ANDRES FELIPE MARIN BEDOYA Y A ALEJANDRA RODRIGUEZ GATON de los hechos que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES al de su notificación, a interponer mediante escrito debidamente fundamentado ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE NOTIFICACION, en legal forma a DON ANDRES FELIPE MARIN BEDOYA, expido el presente en Moguer, a 24 de Febrero de 2004.-La Secretaria.

DOÑA SONIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 121/03 seguido en este Juzgado sobre falta por hurto, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que he decidido Condenar al denunciado ABDELAZIZ ALIQUI como autor criminalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 617.1º del Código Penal a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 1,20 euros y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a José Luis Vázquez Camacho en la cantidad de 340 euros. Asimismo HE DECIDIDO CONDENAR al denunciado JOSE LUIS VAZQUEZ CAMACHO a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 3 euros. En concepto de responsabilidad civil, José Luis deberá indemnizar a Abdelaziz Aliqui en la suma de 140 euros.

Quedan ambos condenados sujetos a la responsabilidad personal y subsidiaria, para el caso de impago de la multa, de pena privativa de libertad, que deberá cumplirse en DEPOSITO MUNICIPAL o en su defecto, en CENTRO PENITENCIARIO, conforme determina el artículo 53 del C.P., imponiéndole asimismo las costas procesales a ambos condenados por mitad.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES al de su notificación, a interponer mediante escrito debidamente fundamentado ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE NOTIFICACION, en legal forma a DON ABDELAZIZ ALIQUI, expido el presente en Moguer, a 24 de Febrero de 2004.-La Secretaria.

DOÑA SONIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 283/02 seguido en este Juzgado sobre falta de lesiones, insultos y amenazas ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que he decidido absolver a Lizeth Grisales de los hechos origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES al de su notificación, a interponer mediante escrito debidamente fundamentado ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE NOTIFICACION, en legal forma a DON LIZETH GRISALES, expido el presente en Moguer, a 24 de Febrero de 2004.-La Secretaria.

DOÑA SONIA ALONSO VILLALBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOGUER Y DE SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 21/03 seguido en este Juzgado sobre falta VEJACIONES AMBITO FAMILIAR ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que he decidido CONDENAR a la denunciada Esperanza García Cruzado como autora criminalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de multa de 10 días, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal y subsidiaria prevista en el artículo 53 del C.P, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, a cumplir en DEPOSITO MUNICIPAL HABILITADO O, EN SU DEFECTO, CENTRO PENITENCIARIO, y al abono de las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES al de su notificación, a interponer mediante escrito debidamente fundamentado ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de CEDULA DE NOTIFICACION, en legal forma a DON ESPERANZA GARCIA CRUZADO, expido el presente en Moguer, a 24 de Febrero de 2004.-La Secretaria.